

Ministerio
de **Decreto N. 55** — Autorizando al Teniente Coronel don Adolfo Chirife á
Guerra y Marina usar condecoración.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, acuerdan y

DECRETAN:

Art. Autorízase al Señor Teniente Coronel de Ejército Don Adolfo Chirife á aceptar y usar las condecoraciones de la «Orden de la corona de Prusia de 2ª Clase» y «Al Mérito» de la misma clase, que le fueron otorgadas por el emperador de Alemania y el Gobierno de Chile, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dado en la sala de sesiones del H. Congreso Legislativo, á los once días del mes de Diciembre de mil novecientos trece.

El Presidente del Senado

P. Bobadilla

M. Arias Cabral

Secretario

El Presidente de la Cámara de Diputados

Victor Abente Haedo

Z. Díaz Escobar

Secretario

Asunción, Diciembre 16 de 1913

Art. 3º Cúmplase comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado)

Schaerer

P. Alej. Escobar

N. 4 — Es copia para la *Imprenta Oficial*.

LUIS S. ESCOBAR

Sub-Secretario

Ministerio

del
Interior

Ley N. 56 — Segregando al partido de San Cosme una extensión territorial.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Segrégase al partido de San Cosme la extensión territorial comprendida entre los arroyos Curuñay y Aguapey al Oeste; los Ríos Paraná al Sud y Tacuarí al Este; y los límites de Bobí al Norte, comprendiendo las compañías de Ypytá, San Antonio, San Rafael, Cai-puente, Aguararé, San Isidro y Tacuary-Costa.

Art. 2º La zona deslindada declárase partido anexo al actual distrito electoral 11º y llevará la denominación de Coronel Bogado, cuya Capital tendrá su asiento en el lugar de población conocido por «Cai-puente».

El P. E. dispondrá el deslinde, y la división en manzanas del que ocupará el pueblo de Coronel Bogado y la determinación de los límites del nuevo partido en los lugares donde esos límites no fueran naturales.

Art. 3º Los cargos de Jefes Políticos y de Juez de Paz del partido se proveerán desde Enero 1914.

Art. 4º Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones del H. Congreso Legislativo á los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos trece.

El Pte. del Senado

P. Bobadilla
Leopoldo Irigoitia
Strio ad-hoc

El Pte. de la Cámara de Diputados

Victor Abente Haedo
Rogelio Ibarra
Secretario

Asunción, Diciembre 19 de 1913.

Téngase por Ley, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) **Schaerer**
José P. Montero

N. 25 — Es copia para la *Imprenta Oficial*.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario del Ministerio

Ministerio
del
Interior

Decreto N. 57 — Prorrogando las sesiones del H. Congreso Legislativo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, acuerdan y

DECRETAN:

Art. 1º Prorrógase las sesiones del H. Congreso Legislativo hasta el 31 de Enero de 1914.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dado en la sala de sesiones del H. Congreso Legislativo á los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos trece.

El Pte. del Senado

P. Bobadilla
M. Arias Cabral
Secretario

El Pte. de la Cámara de Diputados

Victor Abente Haedo
Zoilo Díaz Escobar
Secretario

Asunción, Diciembre 31 de 1913.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) **Schaerer**
José P. Montero

N. 26 — Es copia para la *Imprenta Oficial*

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario del Ministerio